314-CPMS SANTA MARTA
CONCEPTO JURIDICO Y FINANCIERO
ACTA N°00050

Fecha	26/01/2025
Hora	08:30 Horas
Lugar	CPMS Santa Marta
Tema	Emisión del concepto jurídico y financiero del proceso de contratación a adelantarse en la plataforma **SECOP II**, bajo la modalidad de **selección de mínima cuantía**, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional del CPMS Santa Marta.
AGENDA:	
1.	1. Revisión de antecedentes administrativos, técnicos y presupuestales del proceso. 2. Análisis del marco constitucional, legal y reglamentario aplicable a la contratación estatal. 3. Análisis jurídico de la modalidad de selección aplicable. 4. Análisis financiero, presupuestal y tributario del proceso. 5. Emisión del concepto jurídico y financiero. 6. Conclusiones y compromisos institucionales.

DESARROLLO DE LA AGENDA:	
1.	En la ciudad de Santa Marta, a los quince (26) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los responsables de las áreas **Jurídica y Financiera** de la **Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta – CPMS Santa Marta**, con el propósito de efectuar un análisis integral y emitir el **concepto jurídico y financiero** del proceso de contratación cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES, PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADOS AL CPMS SANTA MARTA."** El presente proceso se estructura con el fin de garantizar la **operatividad, disponibilidad permanente y seguridad del parque automotor institucional**, recurso estratégico indispensable para el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y de seguridad del establecimiento, las cuales inciden de manera directa en la **custodia, vigilancia, control interno y protección de la población privada de la libertad**, así como en la estabilidad del servicio penitenciario y carcelario. La necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional ha sido **debidamente identificada, analizada y justificada** en los estudios previos del proceso, de conformidad con

el **principio de planeación** previsto en el **artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993**, modificado por el **artículo 87 de la Ley 1474 de 2011**.

Así mismo, la necesidad se encuentra incorporada en el **Plan Anual de Adquisiciones – Vigencia 2026**, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 1082 de 2015** y el **Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto**, normas que exigen que todo gasto público se encuentre previamente planeado, programado y respaldado presupuestalmente.

El parque automotor institucional constituye un elemento esencial para el desarrollo de actividades de seguridad, traslado, logística, supervisión y atención de contingencias, razón por la cual su adecuado mantenimiento resulta determinante para la **seguridad institucional y la integridad de la población privada de la libertad**, evitando riesgos operativos derivados de fallas mecánicas o inmovilización de los automotores.

CONCEPTO JURÍDICO

1. Marco constitucional y principios de la contratación estatal

El presente proceso se fundamenta en los principios que rigen la función administrativa, consagrados en el **artículo 209 de la Constitución Política**, conforme al cual la actuación de las entidades públicas debe desarrollarse con sujeción a los principios de **legalidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad**.

De igual forma, el **artículo 2 de la Constitución Política** impone al Estado la obligación de garantizar el orden público y la efectividad de los derechos fundamentales, deber que, en el ámbito penitenciario, exige contar con medios logísticos adecuados que permitan asegurar la custodia y seguridad de las personas privadas de la libertad.

El **artículo 3 de la Ley 80 de 1993** establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la protección del patrimonio público, objetivos que se materializan en el presente proceso mediante la adecuada conservación del parque automotor institucional.

2. Modalidad de selección – Mínima cuantía

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 2, literal A, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007**, las entidades estatales podrán adelantar procesos de contratación bajo la modalidad de **mínima cuantía** cuando el valor del contrato no exceda el **diez por ciento (10%) de la menor cuantía** de la entidad.

Las reglas aplicables a esta modalidad se encuentran consagradas en el **numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011** y, posteriormente, por el **artículo 30 de la Ley 2069 de 2020**, norma que introdujo una reforma integral al procedimiento de mínima cuantía, estableciendo que el **único criterio determinante para su aplicación es el valor del contrato**, independientemente de su objeto.

Dicha regulación fue desarrollada por el **Decreto 1860 de 2021**, que modificó el **Decreto 1082 de 2015**, precisando las reglas procedimentales aplicables a esta modalidad y prohibiendo expresamente la imposición de requisitos, trámites o formalidades adicionales a los establecidos en la ley.

Con la expedición de la **Ley 2069 de 2020**, se derogó de forma tácita el **artículo 42 de la Ley 1955 de 2019**, consolidándose el régimen jurídico actual de la mínima cuantía.

En concordancia con el **Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía** expedido por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, el presente proceso deberá adelantarse a través de la plataforma **SECOP II**, garantizando los principios de **publicidad, transparencia, economía, selección objetiva y libre concurrencia**.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, se concluye que la **modalidad de mínima cuantía resulta plenamente procedente, legal y adecuada** para el presente proceso, el cual corresponde a un **contrato de prestación de servicios**, conforme al objeto contractual definido.

Por lo anterior, se emite **CONCEPTO JURÍDICO FAVORABLE** para continuar con el trámite del proceso de contratación bajo la modalidad de **mínima cuantía en SECOP II**.

CONCEPTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

Desde el punto de vista financiero, se verificó que el proceso cuenta con **respaldo presupuestal suficiente**, conforme a la asignación efectuada mediante la **Resolución No. 000002 del 02 de enero de 2026**, expedida por la Dirección General del **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC**, destinada a cubrir gastos relacionados con el **mantenimiento, reparación y conservación del parque automotor institucional**.

El valor estimado del contrato se encuentra debidamente sustentado en el **estudio de mercado**, elaborado con base en cotizaciones válidas, comparables y acordes con las condiciones normales del mercado, en cumplimiento de lo dispuesto en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015**, garantizando los principios de **economía, eficiencia y responsabilidad fiscal**.

	Desde el punto de vista tributario, se deja constancia expresa de que el presente proceso de contratación **se desarrollará aplicando la TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA)**, de conformidad con lo dispuesto en el **Estatuto Tributario**, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la calidad tributaria del proveedor que resulte seleccionado. En consecuencia, el valor del contrato deberá contemplar la tarifa general del IVA vigente, debidamente discriminada en la oferta económica, en la factura y en los documentos contractuales. Así mismo, al momento del pago se aplicarán los **descuentos de ley** a que haya lugar, tales como la **retención en la fuente**, conforme a la naturaleza del proveedor, y la **Estampilla Pro-Hospitales del Departamento del Magdalena**, equivalente al **dos por ciento (2%)**, de acuerdo con la normatividad departamental vigente. Por lo anterior, el área financiera emite **CONCEPTO FINANCIERO FAVORABLE** para la continuidad del proceso de contratación. Con fundamento en el análisis integral realizado desde los aspectos **constitucionales, legales, reglamentarios, presupuestales, financieros y tributarios**, se concluye que el proceso de contratación objeto de la presente acta es **viable jurídica y financieramente**, se ajusta al marco normativo vigente y puede continuar su trámite hasta la **publicación, evaluación, adjudicación y ejecución en la plataforma SECOP II**, bajo la modalidad de **selección de mínima cuantía**.

PROXIMA REUNION
Conforme a lo que ordene en su momento.

COMPROMISOS
Dar continuidad al proceso de contratación, adelantando su publicación y desarrollo en **SECOP II**, conforme al concepto jurídico y financiero favorable emitido, garantizando la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

ASISTENTES

DEPENDENCIA	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**FIRMA**	**CORREO ELECTRONICO**
GESTION CORPORATIVA	HEIDY VIVIANA MARQUEZ FERNNADEZ		
ASESOR JURIDICO	ARTURO JUNIOR CORREA POLO		